



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2011-00021

Tunja, 29 AGO 2019

**ACCIÓN:** POPULAR – INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA  
**DEMANDANTE:** PEDRO PABLO SALAS HERNÁNDEZ  
**DEMANDADOS:** MUNICIPIO DE TUNJA y Otro.  
**RADICACIÓN:** 15001333300920110002100

En virtud del informe secretarial que antecede se advierte que el MUNICIPIO DE TUNJA guardó silencio frente al requerimiento efectuado en providencia anterior (fl. 1650). En consecuencia, previo a iniciar incidente de desacato por el incumplimiento de los deberes de las partes, de conformidad con el numeral 8º del artículo 78 del C.G.P., y atendiendo los poderes correccionales del Juez previstos en el artículo 44 del C.G.P.; se **DISPONE** lo siguiente:

**Primero.-** Por Secretaría ofíciase a la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS - SBIA, a fin que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho si el MUNICIPIO DE TUNJA ya le ha efectuado algún pago por concepto del peritaje que le fue encargado dentro del incidente de liquidación de condena de la acción popular de la referencia, así como si ha avanzado en la realización del dictamen pericial en mención.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO  
JUEZA

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. 39, de hoy 30 AGO 2019, siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2011-0054

Tunja, 29 AGO 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** LOTERIA DE BOYACÁ  
**DEMANDADO:** GERMAN MORALES E HIJOS (A&S TURISTICOS S.A.)  
**RADICACIÓN:** 15001333100920110005400

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la providencia proferida por este despacho el pasado 9 de agosto de 2019 (fls. 506-507 C. 4), de conformidad con el numeral 4º del artículo 351 y art. 352 del C.P.C.

2.- Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

3.- Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Clara Piedad Rodríguez Castillo*  
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO  
JUEZA

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>19</u> , de hoy	
<u>30 AGO 2019</u> siendo las 8:00 A.M.	
El secretario,	<i>[Firma]</i>